MUNICIPALIDAD DE **LA PLATA**

REGISTRO DE **DECRETOS**
PERIODO **2021**
Nº **002075**

LA PLATA, 22 JUL. 2021

FOLIO:

VISTO, la Ordenanza Municipal 10689/10 por la que se procederá a establecer un sistema de asistencia basado en becas para estudiantes pertenecientes a la UNLP a través del Programa "Abrile la Puerta a la Salud" de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que se establecen cincuenta _ 50_ becas anuales desde el mes de Marzo hasta el mes de Diciembre de cada ciclo lectivo.

Que la Secretaría de Salud ha publicado el sistema de becas y ha conformado los listados con los becarios beneficiados, titulares y suplentes.

Que la Secretaría de Salud será la responsable de supervisar el cumplimiento por parte de los beneficiarios.

Que los becarios deberán cumplir con tareas de carácter social indicadas por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata.

Que la Secretaría de Salud elaborará un reglamento interno de puntuación para los becarios, con tres ejes fundamentales que serán _ Recursos Socioeconómicos Estables, Promedio General del Alumno y Actitud Solidaria_

Que el gasto que demande el sistema de becas, será imputado a la Partida de Salud correspondiente al presupuesto de Gasto de cada Ejercicio.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Dar por finalizada a partir del 30 de Junio de 2021 la designación dispuesta oportunamente, al becario del Programa "Abrile la Puerta a la Salud" dependiente de la Secretaria de Salud, que a continuación se menciona:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
MALDONADO GISELA ELIZABETH	31.269.535

ARTICULO 2°: Disponer el pago a partir del 1° de Julio de 2021 y hasta el 11 de Diciembre del mismo año, de los importes correspondientes a favor de la persona que a continuación se menciona, por las tareas desempeñadas en el marco del Programa " Abrile la Puerta a la Salud" y el Sistema de Becas para estudiantes de la UNLP y la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata, quien percibirá el importe de manera mensual, liquidado semanalmente y basado en el diez por ciento _10%_ del Salario Mínimo Municipal:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
NARDO WANDA MAGALI	39.599.079

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la cuenta específica de la partida presupuestaria de la Secretaría de Salud.-

ARTICULO 4°: La persona indicada en el Artículo segundo no percibirá ningún otro importe cualquiera sea el concepto, remunerativo o no, fuera del indicado en el presente.-

ARTICULO 5°: La persona indicada en el Artículo segundo del presente, dio estricto cumplimiento a los requisitos de inscripción y condición de becarios.-

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTICULO 7°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.-

Prof. CÉSAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata